



Citar este número al responder:
0731-292632022

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Tuluá, 16 de marzo de 2022

Señor
STIVEN RINCÓN MARÍN TUSARMA
C.C. 1.053.827.827 de Manizales
Sin dirección
Tuluá, Valle del Cauca

La Dirección Ambiental Regional DAR Centro Norte de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, una vez fracasada la diligencia de notificación personal, se permite notificar mediante el presente aviso el contenido y decisión adoptada en el Auto de trámite de fecha 16 de julio de 2021 “Por el cual se ordena el cierre de la investigación administrativa”, actuación se surte en el expediente sancionatorio Ambiental No. **0731-039-003-005-2019** en contra del señor **STIVEN RINCON MARIN**, con cédula de ciudadanía No. **1.053.827.827** expedida en Manizales. Se adjunta copia íntegra en (4) folios. Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, **NO PROCEDE** recurso alguno.

El presente aviso se fija en la cartelera del Despacho de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, ubicada en la carrera 27A No. 42-432, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por término de (5) días hábiles y se publica en la página WEB de la CVC, en vista de que no se tiene una dirección física o electrónica para su notificación, se advierte que el acto administrativo queda notificado al finalizar el día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Fecha de fijación
16 de marzo de 2022

Fecha de desfijación
23 de Marzo de 2022

Fecha de ejecutoria
25 de marzo de 2022

Atentamente,

RUBÉN FERNANDO TIGREROS CIFUENTES
Técnico Administrativo – Gestión Ambiental en el Territorio
Dirección Ambiental Regional Centro Norte

Anexos: 1
Copias: 1

Proyectó: Abogado, Rubén Fernando Tigreros Cifuentes, Técnico Administrativo. Gestión Ambiental en el Territorio

Archívese en: 0731-039-003-005-2019

CARRERA 27 A No. 42 - 432
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2339710
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co



Página 1 de 1



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE TRÁMITE

“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA”

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CVC, mediante Resolución 0730 No. 0731-000104 de fecha 31 de enero de 2019, “POR LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS A UN PRESUNTO INFRACTOR”, se resolvió:

“ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER al señor STIVEN RINCÓN MARÍN, identificado con el número de cédula 1.053.827.827, expedida en Manizales Caldas, la siguiente medida preventiva:

DECOMISO preventivo de TREINTA Y CUATRO (34) CEPAS TACOS de guadua (Guadua angustifolia) equivalentes a 1.02 m3.

Parágrafo: El producto forestal decomisado, queda ubicado en las instalaciones de la sede de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CVC, localizada en la carrera 27ª No. 42-432 de la ciudad de Tuluá.

ARTICULO SEGUNDO: INICIAR el procedimiento sancionatorio al señor STIVEN RINCÓN MARÍN, identificado con el número de cédula 1.053.827.827, expedida en Manizales Caldas, con el fin de adelantar la investigación administrativa y verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a normas de protección ambiental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo: En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, esta Corporación podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO TERCERO: FORMULAR al señor STIVEN RINCÓN MARÍN, identificado con el número de cédula 1.053.827.827, expedida en Manizales Caldas, el siguiente CARGO:

Movilización de TREINTA Y CUATRO (34) TACOS de guadua para un total de 1.02 m3, de la especie (Guadua angustifolia), sin el correspondiente salvoconducto de movilización expedido por la Autoridad competente.

Parágrafo: al señor STIVEN RINCÓN MARÍN, identificado con el número de cédula 1.053.827.827, expedida en Manizales Caldas, un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que directamente o por medio de apoderado, que deberá ser abogado titulado, presenten por escrito sus DESCARGOS y aporte o solicite la práctica de las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación. [...].”

Que, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, en fecha 08 de febrero de 2019 mediante oficio radicado CVC No. 0731-841542018, se remitió la comunicación de la Resolución 0730 No. 0731-000104 de fecha 31 de enero de 2019 “POR LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS A UN PRESUNTO INFRACTOR”, a la



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE TRÁMITE

“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA”

Procuradora Judicial Ambiental y Agraria y mediante guía 472 No. RA075120673CO, se verificó la entrega en fecha 11 de febrero de 2019.

Que, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en fecha 11 de febrero de 2019, se solicitó la publicación de la Resolución 0730 No. 0731-000104 de fecha 31 de enero de 2019 “POR LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS A UN PRESUNTO INFRACTOR”, en el Boletín de Actos Administrativos de la Corporación.

Que, en fecha 12 de febrero de 2019, se envió citación a notificación personal de la Resolución 0730 No. 0731-000104 de fecha 31 de enero de 2019 “POR LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS A UN PRESUNTO INFRACTOR” al señor **STIVEN RINCÓN MARÍN**, con apoyo de funcionario de la UGC Tuluá-Morales, y mediante informe de visita de fecha 12 de febrero de 2019 se da cuenta que: Nadie dio información sobre la ubicación de esta persona, por lo tanto, en fecha 03 de diciembre de 2019, se solicitó la publicación de la citación a notificación personal en la página web de la Corporación y se publicó en fecha 04 de diciembre de 2019. Sin que compareciera a la diligencia.

Que, transcurrido el termino legal para para obtener la comparecencia del presunto infractor después de efectuada la entrega de la citación y sin obtener su presentación personal, se procedió a librar oficio 0731-665872020 el 19 de noviembre de 2020, de notificación por aviso de la Resolución 0730 No. 0731-000104 de fecha 31 de enero de 2019 “POR LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS A UN PRESUNTO INFRACTOR” al señor **STIVEN RINCÓN MARÍN**, y fue fijado en la cartelera del despacho de la Dirección Ambiental Regional del Valle del Cauca. en fecha 19 de noviembre de 2020 hasta el 27 de noviembre de 2020.

Que, revisado el expediente y conforme al artículo 25 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, los presuntos infractores NO presentaron escrito de descargos dentro del término legal, por lo tanto, no se solicitó la práctica de pruebas y este despacho no consideró necesario practicar pruebas de oficio.

En vista de que los presuntos infractores no aportaron ni solicitaron practica de pruebas, se tendrán como tal todas las documentales contenidas dentro del expediente sancionatorio No. 0731-039-002-065-2017:

- Denuncia de la Policía Nacional (Patrullero JULIAN DAVID ROMERO SARMIENTO) con radicado interno No. 841542018, de fecha 15 de noviembre de 2018. (ver folio 1).
- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre de fecha 15 de noviembre de 2019 No. 0091883 suscrita por el patrullero JULIAN DAVID ROMERO SARMIENTO, Integrante de la patrulla del cuadrante 12 Tuluá. (ver folio 2-3).
- Concepto técnico de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CVC, radicado No. 0731-841542018, de fecha 15 de noviembre de 2018. (ver folio 4).



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE TRÁMITE

“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA”

Que de acuerdo con lo anterior, se deberá ordenarse el cierre a la investigación y conceder la oportunidad procesal para que el presunto infractor señor **STIVEN RINCON MARIN TUSARMA**, presente los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN de que trata el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone:

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos. [...]”.

En virtud de lo anterior, la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el cierre de la investigación administrativa de carácter ambiental contenida en el Expediente No. 0731-039-003-005-2019, de conformidad con la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO SEGUNDO: TÉNGASE COMO PRUEBAS todas las documentales que obran dentro del expediente sancionatorio No. 0731-039-003-005-2019;

- Denuncia de la Policía Nacional (Patrullero JULIAN DAVID ROMERO SARMIENTO) con radicado interno No. 841542018, de fecha 15 de noviembre de 2018. (ver folio 1).
- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre de fecha 15 de noviembre de 2019 No. 0091883 suscrita por el patrullero JULIAN DAVID ROMERO SARMIENTO, Integrante de la patrulla del cuadrante 12 Tuluá. (ver folio 2-3).
- Concepto técnico de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CVC, radicado No. 0731-841542018, de fecha 15 de noviembre de 2018. (ver folio 4).

ARTÍCULO TERCERO: CORRER traslado al señor **STIVEN RINCÓN MARÍN**, identificado con el número de cédula 1.053.827.827, expedida en Manizales Caldas, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente Acto Administrativo presente los alegatos que considere necesarios.

ARTICULO CUARTO: Una vez cumplido el término indicado en el Artículo Anterior, proceder a calificar la falta.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo, en el boletín de actos administrativos de la Corporación, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE TRÁMITE

“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA”

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Tuluá, Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

LILIANA CHÁVEZ JIMÉNEZ
Directora Territorial DAR Centro Norte.

Proyectó: María Paula Hincapié García – Judicante (Contrato CVC 0245-2021) DAR Centro Norte.
Revisó: Abogado, Edinson Diosdado Ramírez, -Profesional Especializado Apoyo Jurídico– DAR Centro Norte.

Archívese en: Expediente No. 0731-039-003-005-2019.